COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA
PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS
SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Asuntos de Equidad y Género de esta Legislatura, en forma unida, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito de las diputadas Guadalupe Adela Gracia Benítez, Rossana Coboj García y Karina García Gutiérrez, diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objetivo de crear en la referida norma, la figura del Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 12 de noviembre de 2014, las diputadas que inician presentaron el escrito señalado en el proemio del presente dictamen, mismo que se sustentan bajo los siguientes argumentos:

"La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para acceder a igualdad laboral, de estudios, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

En este sentido, en esta LX Legislatura se hicieron reformas para que las mujeres accedan al cincuenta por ciento de las candidaturas en el Congreso Local, estamos trabajando con el ejemplo, debemos empezar por casa para que la sociedad pueda seguir este modelo y en todos los sentidos se dé la igualdad, no solamente de género, ya que las mujeres no luchamos por obtener puestos, niveles, tomar decisiones, solo por nuestra calidad de ser mujeres, sino por nuestras capacidades.

La equidad de género es vital para mejorar las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la sociedad en su conjunto, también contribuye a lograr una ciudadanía más integral y a fortalecer la gobernabilidad democrática.

Como se ha dicho, para que la igualdad sea una realidad es importante tener presente que no basta con la acción de los gobiernos. Los y las ciudadanas también debemos activarnos en consecuencia mediante la apropiación de los derechos y la capacidad para hacerlos valer. No obstante, aún queda un largo trecho que recorrer.

En este sentido, y a fin de que se les dé voz a las mujeres, donde ellas se puedan manifestar y puedan contribuir con esta Legislatura, para fortalecer la legislación y seguir trabajando por una mayor equidad en nuestro Estado, es importante que se abra un espacio donde sean escuchadas todas y cada una de sus inquietudes y propuestas.

Por lo antes expuesto, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer que se celebra cada 8 de marzo, consideramos es importante crear el "Parlamento de Mujeres" con el objetivo de brindar en este H. Congreso la apertura para promover la cultura de igualdad y equidad de género, mediante acciones que se vinculan con las actividades de los sectores públicos, privados y sociales, que atiendan la problemática de la mujer y contra la violencia hacia ellas.

Actualmente, tenemos en nuestra sociedad sonorense, una gran cantidad de mujeres sobresalientes en cada uno de las diferentes áreas y sectores, mujeres que con su experiencia y conocimientos pueden brindarnos sus opiniones y puntos de vista en distintos temas relevantes para nuestra Entidad.

Como se mencionó anteriormente, en las próximas elecciones para la integración de las candidaturas a las diputaciones locales, el cincuenta por ciento deberán ser mujeres, por lo que es de suma importancia que desde antes de la integración de la siguiente Legislatura se brinda la oportunidad a las mujeres de participar en la actividad legislativa, no solamente a las que tengan intensión alguna de formar parte del Congreso Local, sino de todas aquellas que estén interesadas y se avoquen en temas de equidad de género, la erradicación de la violencia hacia ellas y todos los demás temas concernientes a su género.

Esta sería una gran plataforma para lograr un significativo avance en nuestra entidad, ya que no solo se estaría legislando a favor de las mujeres, sino que ellas serían los principales componentes y expositoras en estos temas, poniendo a Sonora a la vanguardia, tal y como ya se implementa este "Parlamento de Mujeres" en el Congreso

de la Unión y en diferentes entidades como lo es en los Estados de Morelos, Veracruz, Jalisco, en el Distrito Federal, entre otros."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Es importante señalar que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, de donde se desprende el derecho constitucional a la equidad de género en todos los ámbitos de desarrollo de los mexicanos.

Ahora bien, a nivel federal, el Parlamento de Mujeres de México se constituye a través de una Comisión Bicameral integrada por legisladoras del Senado de la República y de la Cámara de Diputados Federal, de acuerdo con los Artículos 46, párrafo segundo, 77 y 90, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido, la celebración y creación del Parlamento de Mujeres de México en el año de 1998, representó en sí mismo, como lo cita el punto de acuerdo emanado de tan importante acontecimiento, un hecho de gran trascendencia política para la historia y desarrollo de la vida democrática del país, convocado de común acuerdo por consenso del total de las legisladoras que integraron la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la LVII legislatura, cristalizando los esfuerzos que un gran número de mujeres a lo largo de la historia han venido realizando para lograr plena igualdad de oportunidades en relación con los hombres.

Derivado de tan importante evento se consideró necesaria la creación de una Comisión Bicameral integrada por las comisiones ordinarias de Equidad y Género de ambas cámaras, para garantizar la celebración anual del Parlamento de Mujeres de México, adoptando incluso este mismo nombre.

En la actualidad, además de este compromiso, las legisladoras y legisladores que integran la Comisión Bicameral "Parlamento de Mujeres de México", reconocen la necesidad de llevar a cabo otras tareas adicionales a la sola celebración anual del Parlamento de Mujeres de México, que permitan la efectiva atención de las necesidades de las mexicanas.

Al respecto, en el ámbito local, el desempeño de labores de la mujer como servidora pública, específicamente en los puestos de representación popular, como lo es el de diputada local, que es el tema que nos ocupa, invariablemente juega un papel muy importante en el resultado del trabajo parlamentario en general; sin embargo, existen temas que, por su impacto social en el entorno femenino, tienen una relevancia especial para las mujeres, temas que se pondrían de manifiesto y cobrarían especial interés a través del trabajo específico del parlamento de mujeres, que es el fin primero de las modificaciones pretendidas por las diputadas que inician.

En la especie, a nivel local, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo la creación de una figura jurídico-legislativa que, de manera similar que a nivel federal, estaría formada, exclusivamente por diputadas locales, mismas que celebrarían cada año, mediante convocatoria y previo a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Parlamento de Mujeres de Sonora, con la finalidad de debatir,

revisar, promover e integrar una agenda legislativa relativa a la equidad de género, así como para prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres en nuestra entidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, nos manifestamos de acuerdo con la iniciativa en sus precisos términos y estamos de acuerdo con su aprobación, toda vez que con dicho acto legislativo estaríamos dando un gran paso en el tema del desempeño de las mujeres que se integran cada vez en mayor número a la vida pública, específicamente como legisladoras de nuestro estado, poniendo a la vanguardia a nuestra entidad en temas de equidad de género, donde, por mérito propio, la mujer sonorense participa cada vez con mejores resultados.

En razón de todo lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un Título Décimo Cuarto, un capítulo único y los artículos 201, 202 y 203 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL PARLAMENTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PARLAMENTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 201.- Cada año, previo al Día Internacional de la Mujer, el Congreso del Estado convocará y celebrará el Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora, cuyo objeto será debatir, revisar, promover e integrar una agenda legislativa relativa a la equidad de género, así como para prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

Artículo 202.- En el mes de enero de cada año, la Comisión de Equidad y Género presentará a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la Convocatoria y el Programa General del Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora para su aprobación.

Artículo 203.- El Congreso del Estado de Sonora asegurará y reservará los recursos presupuestales suficientes para la celebración anual del Parlamento de las Mujeres del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2015.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. MANUEL ARNULFO VALDEZ SALINAS

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C.DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA

C.DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

C.DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C.DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C.DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C.DIP. SELMA GUADALUPE GÓMEZ CABRERA